



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P O BOX 191749
SAN JUAN, P.R. 00919-1749



TEL. (787)620-9540
FAX. (787)620-9543

COMUNICADO DE PRENSA

Contacto: *Dénamy Freytes Rojas*
(787) 620-9540
dfreytes@jrt.gobierno.pr

Junta de Relaciones del Trabajo recuerda fecha límite para el Censo de los Trabajadores Sindicados 2013

San Juan, 17 diciembre 2013 - La Junta de Relaciones del Trabajo (JRT), a través de su Presidente, el Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán informó hoy que las organizaciones obreras y patronos tienen hasta el **14 de febrero de 2013** para cumplimentar los formularios del Censo de los Trabajadores Sindicados de 2013.

Según indicó el licenciado Pérez Cabán: “Como parte de los esfuerzos consagrados en su Plan Estratégico Visión 2020, de lograr una mayor eficiencia y efectividad en los servicios que presta la entidad, la Junta de Relaciones del Trabajo estamos inmersos en el Censo de los Trabajadores Sindicados de 2013. El mismo es una herramienta científica que nos brindará información valiosa para conocer cuantos trabajadores sindicados existen en Puerto Rico, así como sus perfiles demográficos e información relevante para que la entidad sea más accesible a éstos y a sus Patronos.

Hoy les recordamos a los Patronos y las Organizaciones Obreras que tienen hasta el 14 de febrero de 2013 para cumplimentar el formulario provisto. El mismo puede ser entregado personalmente, por correo postal o a través de la siguiente dirección de correo electrónico info@jrt.gobierno.pr Para información adicional pueden comunicarse a nuestra División de Secretaria al 787.620.9545 exts. 222 y 225.

“Transformando a Puerto Rico hacia la Paz Laboral”

Los resultados del Censo estarán disponibles en la página cibernética www.jrt.pr.gov. Contamos con todos los actores de las relaciones obrero patronales en Puerto Rico para seguir juntos, Transformando a Puerto Rico hacia la Paz Laboral” expresó el funcionario.

La JRT es un organismo cuasijudicial que está facultado para investigar, deliberar y adjudicar controversias obrero-patronales mediante decisiones finales de acuerdo con la Ley 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, también conocida como la *Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico* y la Ley 333 de 16 de septiembre de 2004 según enmendada también conocida como la *Carta de Derechos de Empleados Miembros de una Organización Laboral*.

#####